PAGO ADELANTADO

de la provincia de Logrono

en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

50

Ruavieja, 69

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Presupuestos. CIRCULAR

En el Boletin oficial número 5 de fecha 8 de Enero último, se recordó y recomendo á los señores Alcaldes de esta provincia, el exacto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 141 de la ley Municipal, referente à la remisión à este Cobierno de los presupuestos adicionales al ejercicio de 1897-98, ó la certificación que último, no quedaron cantidades pendientes de cobro y pago, ni existencia alguna.

Como quiera que ha llegado á conocimiento de mi autoridad, que anteriormente por algunos Sres. Alcaldes, se viene cometiendo el abuso, punible por cierto, de faltar à tan obligatorio precepna administración sino quede los sagrados intereses que les están encomendados, me veo en el presegunda vez y prevenirles que, de faltar à él, les impondré no solo ley me autoriza, sino que serán su marcada desobediencia.

hacer cumplir cuantas disposiciones vigentes existen en materia de presupuestos, así como también á corregir las deficiencias en que incurren algunos Ayuntamientos al formar el adicional, he acordado hacerles las prevenciones siguientes:

1.ª Además de la liquidación dichas Corporaciones en el mes de Enero último, lo verificarán

también con toda excrupulosidad, y vistos que sean los antecedentes que obren en el archivo municipal, de otra comprensiva de todos los créditos que, en pró y en contra de las Corporaciones procedentes de años anteriores, y que no hubiesen venido incluyéndose en los presupuestos siguientes à aquellos de que dimanan, detallandolos por orden de años, y dentro de éstos, por capitulos, artículos y conceptos.

2. Los Ayuntamientos que no se encuentren en ninguno de los cional, lo harán constar así expresamente en la primera sesión que celebren, después de recibido do à este Gobierno copia literal parte referente à este extremo, acompañando á la vez copia también de la liquidación del presupuesto de 1896-97, con sujeción á lo claramente descrito y prevenido en la circular de 10 de Abril de 1888, (publicada en la Gaceta del 19), y las certificaciones de contabilidad y del acta de arqueo

3.ª Los Ayuntamientos cuya guno, varios ó todos los casos expresados anteriormente, y tende formar el presupuesto adicional, lo harán así constar en la expresada sesión, de cuya acta remitiran asi mismo inmediatano á la formación de aquél, del refundido, del resumen general de ambos por capítulos y del estado comparativo entre el adicional y el ordinario, que vienen á constituir el expresado refundido; redactándolos con sujeción à las prescripciones y modelos que lar de 10 de Abril de 1889, acomtificaciones referidas y los pliegos de observaciones explicati- los ingresos y conceptos de exis-

vas con referencia á las causas que hayan motivado los aumentos y anulaciones que, tanto en mayor actividad en el cumplimiento de este servicio, de forma que el presupuesto sea remitido, sin déficit, à este Gobierno, à los efectos legales, dentro del mes

A los presupuestos adicionales en que se comprendan créditos por resultas de otros de años anteriores al de 1896 à 97, y que no hubieren venido incluyéndose en los sucesivos á aquellos de que proceden, se acompañara también copia de la liquidación que respecto de este particular ha debido formalizarse, según queda

4.ª Los créditos por ingresos realizados, ó que deban realizarse sin estar consignados en el orsobre lo consignado en los previstos en éste, así como los relativos á nuevos gastos que sean necesarios, se consignarán en los capítulos y artículos á que, según la índole y carácter de los mismos correspondan, tanto del presupuesto adicional como del refundido y sus respectivas copias, en perfecta armonia con las relaciones parciales, cuyos números se expresarán en la general, procurando que aquellas sean lo suficientemente explícitas y detalladas para la completa comprensión del concepto ó conceptos que deban expresar, sobre todo las relativas á servicios, obligaciones, ingresos ordinarios y arpio de las respectivas localidades, à fin de que este Gobierno pueda juzgar con conocimiento de causa, acerca de la legalidad de los créditos y obligaciones que llas à copiar testualmente en las relaciones parciales, el texto de los artículos de la general, como

5." En cuanto à los créditos, por resultas del ejercicio último y otros anteriores al mismo, se consignarán: por lo que hace á

tencias en el artículo 1.º del capitulo 8.°; y en el art. 2.º las cantidades pendientes de cobro; y respecto à los de gastos y concepto de obligaciones pendientes de pago, en el artículo único del capítulo 12, detallando unos y otros con toda claridad en las relaciones especiales, por orden de los ejercicios de que procedan, y dentro de estos, por el de capítulos, articulos y conceptos según queda prevenido.

6. Los Ayuntamientos y también los Secretarios deben saber que respecto de gastos no pueden incluirseni por lo tanto autorizarse en esta clase de presupuestos, los relativos al aumento de sueldo, ó à la dotación de nuevas pla zas, cuyas atenciones han debido proveerse en el ordinadio, según previene la circular de 16 de Julio

Espero del celo y diligencia de losSres. Alcaldes y Secretarios, el exacto cumplimiento en todas sus partes de este importante servicio dentro los plazos reglamentarios, y confío en que no han de obligarme, con su apatía y morosidad á emplear los procedimientos coercitivos que las leyes me confleren y que, como llevo dicho estoy dispuesto á emplear con los contraventores.

Logroño 14 de Febrero de 1898.

Ricardo Torroja.

CIRCULAR

El señor Coronel del regimiento Infanteria de Reserva, número 57, me interesa que por los resrelación nominal de los indivíduos correspondientes al 1.º y 2.º reemplazo de 1885 y anteriores que no hubiesen recibido aun sus licencias absolutas: en su consecuencia recomiendo à los referidos Alcaldes cumplan con exactitud y en el más breve plazo con lo prevenido en esta circular remitiendo á dicho Jefe la oportuna relación de los mozos que en sus pueblos se hallen en las circunstancias in-

Logroño 13 de Febrero de 1898.

Bicardo Torroja

Obras públicas.

Don Paulino Lorenzo Gonzalo y D. Lino Sàinz y Bretón, vecinos de Ribafrecha, han presentado en este Gobierno un proyecto de aprovechamiento de las aguas del río Leza para cambiar de emplazamiento un molino harinero y de yeso de su propiedad, cuya concesión les fué otorgada por este Gobierno civil en 24 de Mayo de 1878, y cumpliendo con lo prescrito en el art. 15 de la Instrucción para tramitar expedientes de esta clase, aprobado por Real orden de 14 de Junio de 1883,

se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, señalando un plazo de treinta dias para admitir las reclamaciones que se presenten, debiendo advertir que en este Gobierno se halla de manifiesto en las horas de oficina el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño 12 de Febrero de 1898.

El Gobernador,

**

NOTA que se acompaña al anuncio, de varios particulares relativos al aprovechamiento de aguas del río Leza destinadas à fuerza motriz de un molino harinero y de yeso.

NOMBRE del peticionario.	CLASE de aprovechamientos de aguas que se solicita.	CANTIDAD de agua que se pide.	Emplazamiento de la toma de aguas.	TÉRMINOS municipales que la obra atraviesa.	PUNTOS de pase del trazado.
	Para el movimiento de un molino harinero y de yeso.		En el mismo sitio que en el proyecto de la conce- sión etorgada en 20 de Mayo de 1878.	Ribafrecha	El trazado cuya autorización se solicita parte de la presa siguiendo por la margen derecha del Leza con una azequia ó cajera hasta el edificio que se destina á molino á 150 metros próximamente de la misma, y haciendo el desagüe delante de la presa más próxima de aguas abajo.

Logroño 12 de Febrero de 1898.—El Ingeniero Jefe interino, Desiderio Pagola.

Comisaria de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta pla-

Hago saber: Que debiendo procederse à la contratación del lavado de ropas de la factoria de utensilios de esta plaza por el plazo de un año y dos meses más si asi conviniere à la Administración militar, se convoca por el presente á una pública licitación que tendrà lugar à las doce de la mañana del día veintidos de Marzo próximo venidero en la Comisaria de Guerra de esta plaza, sita en la calle del General Zurbano, núm. 6, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones todos los días no feriados de nueve à una de la mañana y de tres à seis de la tarde.

Los precios límites se fijarán oportunamente como así mismo el previo depósito para optar à la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado al Tribunal de subasta durante la media hora anterior á la señalada para el acto, redactadas en papel de la clase duodécima sin enmiendas ni raspaduras con redacción igual al modelo que se inserta al final de este anuncio acompañada de la carta de pago que acredite haber depositado el importe del 5 por 100 del total del servicio calculado practicado en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de provincias exhibiendo la cédula personal y los apoderados además de esta el documento que los acredite como tales.

Logroño 14 de Febrero de 1898. —Nicolás Prado. Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Bolerin oricial de la provincia núm...., convocando licitadores para la subasta del lavado de ropas de la factoria de utensilios de esta plaza por el plazo de un año y dos meses más si así conviniere á la Administración militar á contar del día que se señale al notificar al adjudicatario la aprobación del remate, me comprometo á encargarme de dicho servicio á los precios medios siguientes:

Por cada sábana (tantos céntimos de peseta) (en letra.)

Por cada funda (id. id. de id.) (id.)

Por cada gergón (id. id. de id.) (id.)

Por cada cabezal (id. id. de id.) (id.)

Por cada manta (id. id. de id.) (id.)

Por cada capote de centinela (id. id. de id.) (id.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el talón de depósito de la cantidad de.... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas á que fué condenado D. Francisco Blondean Asandry, vecino de Haro, en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia de D. Miguel Medina Martínez, que lo es de Morata, sobre

reclamación de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas.

1.º Un edificio destinado á almacén de vinos, sito en el término de Vicuana, inmediato á la estación del ferro-carril de Haro; que linda al N., con un paso ó calle que hay para la servidumbre del mismo y de la casa y huerta que fueron del Sr. Blondean; al S., con un tefabano del mismo almacén; al E., con planicie y muelle del mismo almacén con un tefabano que sirve para despacho, y al O., con patio ó terreno del mismo almacén. Este tiene de superficie ochocientos metros cuadrados; el fefabane contiguo ciento sesenta y seis; el patio trasero, cuatrocientos cincuenta, y la plaza y muelle trescientos ochenta y cuatro; tasado todo ello en veintisiate mil quinientas cincuenta pesetas. . . . 27550

2.º Una tina de cuatro mil quinientos cántaros de cabida, de madera de roble con catorce cellos de hierro, con dos fondes; tasada en mil pesetas. . 1000

3.º Otra tina de cuatro mil

cántares de cabida, de madera de roble, con catoree cellos de hierro, de igual condición que la anterior; tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas. 875

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día veintiocho de los corrientes á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado ó en el de Haro á donde se rematarán en favor del más ven-

tajoso postor; y se advierte que no hay títulos de propiedad de aquella finca; que para tomar parte en la subasta habrá que depositarse previamente el diez por ciento del importe de dicha tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en La Almunia á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Florencio Moya.

Don Tomás Minguez Ranz, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza à Petra Hernani Vallejo, hija de Hermenegildo y de Carlota, natural de Foncea, en la provincia de Logroño, de 21 años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya; de oficio sus labores; que no lee ni escribe y tiene antecedentes penales, contra la que seha dictado auto de prisión, y es de las leñas siguientes: estatura un metro y 58 centimetros, ojos castaño oscuro, pelo castaño oscuro, color moreno, sin cicatrices, viste como artesana, para que en el término de 10 días desde la publicación en la Gaceta de Madrid, à responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibién-dola que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarada rebelde y se procederá à lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga à las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial para que procedan à su busca, captura y conducción à la carcel de Bilbao à disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás Minguez.

IMPRENTA PROVINCIAL

TERMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Año económico de 1897 à 1898.

Consta de 15933 habitantes establecidos y le corresponde la 6.º base de población.

(Continuación.)

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma esta Administración de Hacienda, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 1.° sección de la 5.° vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Clase. Tarifa. Númere		APELLIDOS Y NOMBRES	CALLEY NÚMERO	PROFESIÓN,	CALLE Y NÚMERO				16 por 100		6 per 100		CORRESPONI		DE
o de			DE LOS	de su	industria, arte ú oficio,		CUOTA			de	TOTAL de cuota y	para cobranza,	TOTAL	Anual-	Semes-	Trimes-
orde			CONTRIBUYENTES.	casa-habitación.	por que contribuyen.	en que se ejerce.	el Tesoro.	_		municipal	recargos.	ete.	GENERAL.	mente.	tralmente	tralmente
	•						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
669	4.a	7.a		Laurel, 28	Herrero	Laurel, 28	36 "			5 76	41 76	2 51	44 27			11 07
670 671	77	77 >>	82 Victoriano O. de Antezana "Félix Marín	Caballeria, 19	Hojalatero	Caballería, 19	36 "			5 76	41 76	2 51	44 27			11 07
672	77	7)	» Juan Barruso	Colegio, 14 Mercado, 142	Id. Id.	Colegio, 14 Mercado, 42	36 » 36 »			5 76 5 76	41 76 41 76	2 50 2 51	44 26 44 27			11 06
673 674	>	77		Imprenta, 3	Id.	Imprenta, 3	36 »			5 76	41 76	2 51	44 27			11 07 11 07
675	>	23	" Estanislao Antezana " Cristobal Arébalo	Mayor, 85 Herrerias	Id. Id.	Mayor, 85	36. "			5 76	41 76	2 51	44 27			11 07
676	>	27	» Dionisio Tejada	Mayor, 151		Herrerías Mayor, 151	36 n			5 76 5 76	41 76 41 76	2 50 2 50	44 26			11· 06 11· 06
677 678	20 70	n	» Eladio Irazola	Sagasta, 23	Id.	Sagasta, 23	36 »			5 76	41 76	2 50	44 26			11 06
679	77	>	" Antonio Barragán " José Velilla	San Blas, 4 Hrrerias, 32		San Blas, 4	36 "			5 76	41 76	2 51	44 27			11 07
680	2	2			Modista que corta pa-	Herrerías, 32	36 "			5 76	41 76	2 51	44 27			11 07
					trones y prepara ó											
					confecciona solo tra- jes, con géneros lle-										i	
					vados por los parro-											
681			D : 11 - C - 11	77	quianos	Mayor, 129	36 "			5 76	41 76	2 51	44 27			11 07
682	77	7 7		Escuelas 16 Sagasta, 15		Escuelas, 16	36 7			5 76	41 76	2 51	44 27	1		11 07
683	77	77	" Juana Ochoa Ortega	Caballería, 3		Sagasta, 15 Caballería, 3	36 » 36 »			5 76 5 76	41 76	2 51 2 50	44 27			11 07 11 06
684 685	77	>	" Gabina Allo Lapuebla	Colegio, 40	Id.	Colegio, 40	36 "			5 76	41 76	2 51	44 27			11 00
686	77	77		Cempañía, 21 M. Carmen, 7	Id.	Compania, 21	36 »			5 76	41 76	2 51	44 27			11 07
687	>	>		Mercado, 98		M. Carmen, 7 Mercado, 98	36 » 36 »			5 76 5 76	41 76	2 50 2 51	44 26 44 27			11 06
688	>	77	» Nicolasa Moreno	Cadena, 17	Id.	Cadena, 17	36 7			5 76	41 76	2 51	44 27			11 07 11 07
689 690	77	77	» Adela Zabala » Nemesia Cuevas	Colegio, 36 y 38 Escuelas, 4		Colegio, 36 y 38	36 »			5 76	41 76	2 51	44 27			11 07
691	77	3		Mercado, 120		Escuelas, 4 Mercado, 120	36 ×			5 76 5 76	41 76	2 51 2 51	44 27			11 07
692	77	>	" Justa Iturcio Ugarte	M. Carmelitas, 13	Id.	M. Carmelitas, 13	36			5 76	41 76	2 51	44 27			11 07 11 07
693	"	D	92 Fidel Martinez	C. Laguardia	Panadero con horno											
694	77	77	95 Eladio Nicolás	Mercado, 35	y venta pan Pintor de brocha con	C. Laguardia	36 >			5 76	41 76	2 50	44 26			11 06
00-		j			taller ó sin el	Mercado, 35	36 »			5 76	41 76	2 50	44 26			11 08
695 696	77	77	» Matías Infiesto » José Domínguez	Mayor Id., 109	Id.	Mayor	36 »			5 76	41 76	2 51	44 27			11 07
637	"	>	00 011		Id. Pirotécnico	Id., 109 Soria	36 » 36 »			5 76	41 76	2 51	44 27			11 07
						0114	30 %			5 76	41 76	2 51	44 27			11 07
	1	1						1			1		The I			

1.*	2.	3.*	4.	5.*	6.*	7	8.*	9.*	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.
698	4.a	7.ª	97	Timoteo Muro	P. Constitución, 18	Sastre que se limita á la confección de re- pas con géneros que											
						lleva el parroquia- no	P. Constitución, 18	36 "			5 76	41 76	2 51	44 27			11 07
699 700	D	"		Esteban Hermanos	San Blas, 18	Id. Id.	San Blas, 14	36 "			5 76	41 76	2 50	44 26			11 06
701	73	77		Cesáreo Aragón Roque Orozco	Mercado, 106 Carnicerías, 2	Id.	Mercado, 106 Sagasta	36 %			5 76 5 76	41 76 41 76	2 51 2 51				11 07 11 07
702	>	77	ח	Vicente Santa Maria	Mercado, 146	Id.	Mercado	36 »			5 76	41 76	2 51				11 07
703 704	n	27		Julián Iñiguez	Sagasta, 3	Id.	Sagasta	36 "			5 76	41 76	2 51				11 07
705	77	>>		Eduardo Ramos Carlos Soler	Imprenta, 2 Mercado, 108	Id. Id.	Imprenta, 2 Mercado, 108	36 »			5 76 5 76	41 76 41 76	2 50 2 50				11 06
706	×	29	>	Pedro Labad y hermano	Compañía, 2	Id.	Compañía, 2	36 "			5 76	41 76	2 51	44 27			11 06 11 07
707	"	70		Pedro Alonso	P. Constitución, 20	Id.	P. Constitución, 20	36 "			5 76	41 76	2 51	44 27			11 07
108	»	*	93	Patricio Escudero	Herrerías, 19	Sillero ó constructor de sillas con paja y											
						madera basta	Herrerias, 19	36 "			5 76	41 76	2 50	44 26			11 06
709	77	>>	0	Viuda de Antonio Rojo	Id., 43	Id.	Id., 43	36 "			5 76	41 76	2 50				11 06
710 711	"	>> 1		Rogelio Serrano Joaquín Rubio	Mayor, 67 Herrerías	Id. Tornero	Mayor, 67 Herrerías	36 » 36 »			5 76 5 76	41 76 41 76	2 50 2 51			re i	11 06
712	77	77		Luis Pliegos	M. Carmelitas, 12	Relejero compositor	M. Carmelitas, 12	36 "			5 76	41 76	2 50				11 07 11 06
713	»	2		José Segura		Zapatero	San Blas, 12	36 "			5 76	41 76	2 50				11 06
714 715	2	9		Santiago Ochoa Eustasio Orío	Mayor, 141 Mercado, 27	Id. Id.	Mayor, 141 Mercado, 27	36 »			5 76 5 76	41 76 41 76	2 51 2 50	44 27 44 26			11 07
716	77	37		Sebastiana López	Id., 104	Id.	Id., 104	36 »			5 76	41 76	2 51	44 27			11 06 11 07
717	77	37		Toribio Segura	Colegio, 12	Id.	Colegio, 12	36 "			5 76	41 76	2 50	44 26			11 06
718	27	×	>	Basilio Notario	R. Paterna, 4	Id.	R. Paterna, 4	36 »			5 76	41 76	2 51	44 27			11 07
							Suma la tarifa 4.ª.	16608 80			2657 42	19266 22	1155 98	20422 20			
719	5.ª	1.a	2	José Samaniego	Ruavieja, 2	Buñolería en tienda	M. del Siete, 5	20 2			3 20	23 20	1 39	24 59			
720	7)	77	>	Casimiro Sácnz	Id., 43	Id.	Sagasta, 25	20 "			3 20	23 20	1 39	24 59			
721 722	"	>		Estanislao Jiménez Pedro Ruiz	Id. Sagasta, 7	Id. Id.	Id. Id., 7	20 »			3 20 3 20	23 20 23 20	1 39				
723	27	*		Pedro Soto		Vendedor de pan en		1 20 %			3 40	25 20	1 39	24 59			
						tienda cajón ó pues-											
724		27		Dámaso Oliván	Id., 83	to al aire libre Id.	Mayor, 13 Id., 83	20 »			3 20 3 20	23 20 23 20	1 39 1 40				
725	>	27		Viuda de Segundo Hernández	Imprenta, 6	Id.	Imprenta, 6	20 »			3 20	23 20	1 40				
726	"	»	77	Cayetano Oliván	Id., 11	Id.	Id., 11	20 »			3 20	23 20	1 39	24 59			
727 728	2	77		Agapito Ruiz Agapito Palacios	Herrerías Compañía, 5	Id.	Herrerías Compañía, 5	20 7 20 >			3 20 3 20	23 20 23 20	1 39 1 39				
729	70	"			R. Paterna, 20	Id.	R. Paterna, 20	20 "			3 20	23 20	1 40				
730	2	"		Balbino Santo Domingo	Mercaderes, 50	Id.	Mercaderes, 50	20 »			3 20	23 20	1 40	24 60			
731	"	>>		Rudesindo Candeal Rafael Ruiz	San Agustín, 31 P. Constitución, 3	Id.	San Agustín, 31 P. Constitución, 3	20 n 20 »			3 20 3 20	23 20 23 20	1 39 1 39				
733	"	77		Andrea Vivanco	Herrerías, 58	Id.	Herrerias, 38	20 »			3 20	23 20	1 39	24 59			
734	>	27		Francisco Yécora	T. San Juan	Id.	T. San Juan	20 »			3 20	23 20	1 39	24 59			
735 736	*	77		Cenón Ochagavía Gumersinda García	San Juan, 30 San Agustín, 33	Id. Id.	San Juan, 30 San Agustín, 33	20 "			3 20 3 20	23 20 23 20	1 39 1 39				
737	71	>		Eulogio Moreno	Id., 31	Id.	Id., 31	20 %			3 20	23 20	1 39				
738	29	"	2	Manuel Alonso	Mayor, 155	Id.	Mayor, 155	20 %			3 20	23 20	1 39	24 59			
739 740	77	70		Vicente Vallejo Pedro Viana	M. del Siete, 7 Mayor, 100	Id. Id.	Muro del Siete, 7 Mayor, 100	20 "			3 20 3 20	23 20 23 20	1 39				
741	"	20	>	Angel Palacios	Id., 70	Id.	Id., 70	20 "			3 20	23 20	1 39				
742	20	2.a		Eusebia Tecedor		Chamarilera, ó sean											
i			,			las que compran y venden trastos vie-							13000				
							Imprenta	8 2			1 28	9 28	» 56	9 84			
743 744	77	n			Mayor, 78		Mayor, 78	8 »	1300		1 28	9 28	» 56	9 84			
127	"	7 1	21.	Miledea Calvo	Mercaderes, 46	Id.	Mercaderes, 46	8 ,1			1 281	9 281	» 56	9 84	.~	continuar	

2021

1 109 =

1 20 d 20 E